

Santiago, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 48190-2021: téngase presente.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica, en el Ingreso Corte N° 123-2021.

**Se previene que el Ministro Sr. Valderrama y el Abogado Integrante Sr. Abuaud** concurren a la confirmatoria, teniendo en consideración para ello –a diferencia de fallos anteriores-, que la epidemia generada por el virus Covid-19, enfermedad que amenaza la vida y salud individual de la totalidad de la población mundial, la cual no ha sido controlada, además, las persecuciones políticas y dificultades económicas más las carencias sanitarias que padecen en sus países de origen quienes ingresan irregularmente a Chile, las que son de público conocimiento y que incluso, como es sabido, han llevado a naciones, a autorizar, recientemente, visas temporarias a cientos de ciudadanos que han acudido hasta sus respectivas fronteras, de modo tal que de mantenerse el decreto de expulsión del territorio nacional de un ciudadano extranjero bajo tales circunstancias, implicaría necesariamente una afectación de la integridad física, psíquica y seguridad personal de los mismos.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 30.404-2021.





JXSCXKWPXX

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Leopoldo Andrés Llanos S. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Ricardo Alfredo Abuauad D. Santiago, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

